

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
SECRETARIA GENERAL

Castilla, 25 de Agosto del 2015

TRANSCRIPCION DE ACUERDO DE CONCEJO N° 81-2015-CDC.

Señor:

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Castilla.
Ciudad.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de transcribirle el Acuerdo de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de Agosto del 2015.

ORDEN DEL DÍA.

3.- Carta N°025-2015-MDC-COPYE de fecha 08 de Julio del 2015, sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la tasa de Interés Moratoria – TIM.

ACUERDO N° 81-2015-CDC.- Aprobado por Unanimidad el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la tasa de Interés Moratoria – TIM.

Atentamente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA - PIURA
Aday: Catherine Jackeline Salazar Ramirez
REG. ICAP. 2055
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA PIURA

ORDENANZA N° 13 -2015-CDC.
Castilla, 25 de Agosto de 2015

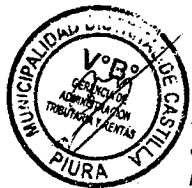


EL ALCALDE DISTRITAL DE CASTILLA:

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Castilla en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

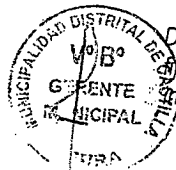


Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Señala: Las Municipalidades, Provinciales y Distritales son los Órganos del Gobierno Local con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 176-2015-MDC-SGEC, de fecha 25 de mayo de 2015, el auxiliar coactivo Abogado Benny Eduardo Gonzales Córdova, remite los modelos de ordenanza municipal proporcionados por el SAT PIURA para ser adecuadas en lo que corresponda en el reordenamiento y cobranzas morosas a los comerciantes del mercado de abastos de castilla, debiendo coordinarse con las áreas involucradas;

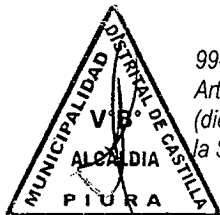


Que, dentro del art. 113° del Reglamento de organizaciones y funciones de esta municipalidad, se señala que funciones desarrolla la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, entre las que se tiene el Desarrollar funciones de gestión ejecutiva de (i) dirección y control de la administración tributaria; (ii) ejecución de la recaudación tributaria y no tributaria; (iii) dirección y control de la fiscalización tributaria y no tributaria; y, (iv) Conducción de la ejecutoria coactiva;



Que, con informe N° 075-2015-MDC-GDEL, de fecha 29 de mayo de 2015, presentado por el Gerente de Desarrollo Económico Local, solicita a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas que proyecte la Ordenanza que se la Tasa de Interés Moratorio TIM aplicable a las deudas tributarias a favor de la Municipalidad Distrital de Castilla, incluidos las del Mercado de Abastos de Castilla;

Que, mediante informe N° 295-2015-MDC-GATyR, de fecha 03 de junio de 2015, alcanzado por el Gerente de Administración Tributaria y Rentas, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal, para ser revisado y evaluado para su aprobación correspondiente;



Que, el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo 135-99-EF, sobre los Intereses Moratorios indica que, "El monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el Artículo 29° devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10% (diez por ciento) por encima de la tasa activa del mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA PIURA

ORDENANZA N° 13 -2015-CDC.
Castilla, 25 de Agosto de 2015



Que, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), mediante la Resolución de Superintendencia N° 053-2010-SUNAT, publicada en el diario oficial "El peruano" con fecha 17 de Febrero del 2010, resolvió en su articulado primero, en lo referente a la Tasa de Interés Moratorio - Moneda Nacional, lo siguiente: "Fijese en uno y dos décimas por ciento (1,2%) mensual, la tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, Correspondientes a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT;



Que, con informe N° 655-2015-MDC-GAJ, de fecha 16 de junio de 2015, alcanzado por la Gerente de Asesoría Jurídica, sugiere la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la Tasa de Interés Moratorio aplicable para los Tributos de la Municipalidad Distrital de Castilla, proyectado por la Gerencia de Administración Tributaria, previo dictamen de la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Económica, debiendo ser sustentada por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas.

Que sometido a consideración del pleno de Concejo en sesión de la fecha, el dictamen de la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Economía, sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Tasa de Interés Moratorio aplicable para los tributos de la Municipalidad Distrital de Castilla, mereció su aprobación por Unanimidad, por lo que en uso de sus facultades referidas en la Ley Orgánica de Municipalidades 27972.

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Tasa de Interés Moratorio, la misma que se fijará en uno y dos décimas por ciento (1.2 %) mensual.

ARTÍCULO SEGUNDO: TENER en cuenta que la tasa aprobada y fijada en el articulado precedente, así como la presente ordenanza, mantendrán vigencia en tanto la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) no modifique la cuantía de la TIM aplicable a las deudas en moneda nacional de los tributos que administra, modificada la TIM aprobada por la SUNAT, se entenderá aplicada una tasa similar para efectos de la actualización de los tributos municipales que administra esta corporación municipal.

ARTÍCULO TERCERO: DELEGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, Sub Gerencia de Imagen Institucional y la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas la difusión y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al responsable de Imagen Institucional, la Publicación y Difusión de la presente Ordenanza.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE